

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 127
DEL 17 DE JUNIO DE 2024

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de aprovechamiento forestal consistente en la poda de árbol aislado de la especie mango, ubicado en: Calle 7B # 21 - 29, del Barrio La Esperanza, del municipio de Valledupar-Cesar, presentada por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora MARIA MARTHA LACUTOURE MAYA, en calidad de SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado No 02789 de fecha 08 de marzo de 2024 por la plataforma vital con No 2300080009891124018, Autorización de aprovechamiento forestal consistente en la poda de árbol aislado de la especie mango, ubicado en la Calle 7B # 21 - 29, del Barrio La Esperanza, debido a que está afectando el sendero peatonal.

Que, con dicha solicitud, se anexo lo siguiente:

- Formato único de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible
- Solicitud remitida por la secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo
- Acta de visita por parte de la secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.**”

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las

actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

En razón y mérito de lo expuesto se



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Auto No. 127 del 17 de junio de 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de aprovechamiento forestal consistente en la poda de árbol aislado de la especie mango, ubicado en: Calle 7B # 21 - 29, del Barrio La Esperanza, del municipio de Valledupar-Cesar, presentada por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8” _____ 2

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de aprovechamiento forestal consistente en la poda sobre un (01) árbol de la especie mango, que comprende la **CALLE 7B # 21 – 29 DEL BARRIO LA ESPERANZA** presentada por **LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, con identificación tributaria No **800.098.911-8**.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica del predio ubicado en la **CALLE 7B # 21 – 29 DEL BARRIO LA ESPERANZA**, del municipio de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá a partir del día 25 de junio de 2024, con la intervención de los funcionarios **DAYANA CAMPO SANTANA/INGENIERA AMBIENTAL Y SANITARIA**, y **NIURKA PAOLA BARRERA SUAREZ/TECNICA AMBIENTAL**, las cuales deberán ser transportadas por la parte interesada.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO Y/O AL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, con identificación tributaria No **800.098.911-8**.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los diecisiete (17) días del mes de junio del año de 2024.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JUAN PABLO BECERRA ARAUJO ABOGADO PROFESIONAL DE APOYO	Juan pablo Becerra A.
Revisó	PAOLA VALVERDE ABOGADA PROFESIONAL DE APOYO	Paola Valverde C.
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	Obed Bayona Sanchez
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGRF-069-2024



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 127 del 17 de junio de 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de aprovechamiento forestal consistente en la poda de árbol aislado de la especie mango, ubicado en: Calle 7B # 21 - 29, del Barrio La Esperanza, del municipio de Valledupar-Cesar, presentada por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8” _____ 3

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306